



| | |
|------------------|--------|
| CONSEJO REGIONAL | |
| REG. Nº | 578979 |
| EXP. Nº | 405211 |

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACUERDO REGIONAL N° 021-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de enero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, la Consejera Edith Huari Contreras, realiza un pedido verbal para que se le otorgue el uso de la palabra al Presidente de la Central Ashaninka de Río Tambo – CART Sr. Fabián Antúnez Camacho para que informe sobre la problemática del distrito de Río Tambo – Satipo; quien manifiesta que se tienen problemas en algunas comunidades del distrito porque el Gobierno Regional está demorando el proceso de saneamiento del territorio de las Comunidades, así como en la limitación con las otras regiones; el Consejero Mario Flores Chiricente manifiesta que, la Dirección Regional de Agricultura está cambiando al personal profesional que estaba a cargo de las delimitaciones de las Comunidades Nativas, lo que dificultan los trabajos ya avanzados; la Consejera Delegada, propone exigir al ejecutivo los trabajos de delimitación territorial de las Comunidad Nativas limítrofes con otras regiones; el Consejero Mario Flores Chiricente, manifiesta que permanezcan los profesionales que trabajan en las comunidades nativas que ya conocen el tema;

Que, el literal n) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHORTAR al Ejecutivo Regional a través de la Dirección Regional de Agricultura la adecuada planificación del personal de la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural que viene trabajando en el saneamiento de los predios de las comunidades de la Región Junín, así como la limitación con otras regiones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Cordova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL